

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA



Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

Sub- Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
Fig. 12	INGRESOS	1.015.277.728	6.565.608	1.008.712.120
05	Transferencias Corrientes	12.666.163	3.348.540	9.317.623
06	Rentas de la Propiedad	2.603.574		2.603.574
07	Ingresos de Operación	60.472.862	-	60.472.862
08	Otros Ingresos Corrientes	4.382.173		4.382.173
09	Aporte Fiscal	811.756.948		811.756.948
12	Recuperación de Préstamos	112.891.301	-	112.891.301
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.866.741	3.217.068	4.649.673
14	Endeudamiento	2.637.796		2.637.796
15	Saldo Inicial de Caja	170		170
	GASTOS	1.015.277.728	6.565.608	1.008.712.120
21	Gastos en Personal	314.091.592		314.091.592
22	Bienes y Servicios de Consumo	152.401.601		152.401.601
23	Prestaciones de Seguridad Social	60		60
24	Transferencias Corrientes	167.509.036	3.348.540	164,160,496
25	Integros al Fisco	6.337.746		6.337.746
26	Otros Gastos Corrientes	30		30
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.252.258		6.252.258
31	Iniciativas de Inversión	4.922.433	100000000000000000000000000000000000000	4.922.433
32	Préstamos	134.537.846		134.537.846
33	Transferencias de Capital	227.816.721	3.217.068	224.599.653
34	Servicio de la Deuda	1.408.405	-	1.408.405

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N^29 , de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 611 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Acricultura.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, o la distribución de la norma que lo reemplace, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, o la norma que la reemplace y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tales como resultados de estudios, investigaciones y proyectos pilotos, con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según defina la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad o difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

2.405.305

a que se refiere el Subtítulo 24, cuando sean transferidos a 06 T.OS recursos privados, deberán hacer mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.

En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las "directrices voluntarias sobre la

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las "directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza" (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).

- 07 Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025 lo señalado en el artículo 1º de la ley Nº 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, o bien, hasta la entrada en vigencia de la ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).
- 08 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hidricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.
- 09 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.
- 10 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

Clasificación Económica	Subsecretaria de dericultura (01)	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agricola y Ganadero (02, 03)	Corporación Nacional Forestal (04, 05, 06)	Comission Nacional de Riego
INGRESOS	82.126.696	8.757.651	406,206,221	176.245.481	216.033.880	125.907.799
Transferencias Corrientes	4.064,924	10	7.489.144	1.112.075		10
Rentas de la Propiedad	1		2.484.550	119,024		
Ingresos de Operación Otros Ingresos Corridantes	01.004	7 00 17	1 050 (5)	45.686.572	14.786.290	00000
Aporte Fiscal	75,392,932	8.716.594	274.866.890	125.755.263	207 247.520	060.07
Recuperación de Préstamos	20	01	112.891.201	0,		
Transferencias para Gastos de Capital	*		6.615.772	1.250,969		
Endeudamiento	2,637,796					
Saldo Inicial de Caja	20	0)	10	2	20	10
GASTOS	82,126,696	8.757.651	406.206.221	176.245.481	216.033,880	125.907.799
Gastos en Personal	9.344.713	5.330,226	55,913,504	136.883.873	97,219,148	9.400,128
Bienes y Servicios de Consumo	1.649,611	933,245	7,013,107	26,904,506	114,766,373	1,134,759
Prestaciones de Seguridad Social	01	101	10	10	10	01
Fransferencias Corrientes	67.599.154	2,167,692	91.846.733	3,433,526	1,235,136	1.226.795
Integros al Fisco	90,982	41.027	929,466	5.206.241		70.030
Otros Gastos Corrientes			10	10	10	
Adquisición de Activos No Financieros	658.013	285.441	1,340,043	2.566.276	860,655	541.830
Iniciativas de Inversión	•		1			4.922,433
Préstamos	•		134,537,846			
Transferencias de Capital	1,375,958		114.625,492	1.250,969	1.952.498	108.611.804
Servicio de la Deuda	1,408,255	10	10	70	50	10

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

Glosas:

- Ol El Ministerio de Agricultura deberá enviar, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.
- O2 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.

 A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- Asociada al subtitulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:

 Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2024, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.

 No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente,

indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de S

del artículo 163 del Código del Trabajo.

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		32.353.539
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central	ĺ	10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.994
1545	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.984
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.262.515
	01	Libre		32.262.515
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		32.353.539
21		GASTOS EN PERSONAL	06	9.094.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07	1.146.466
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17, 18	21.503.568
	01	Al Sector Privado		1.442.013
	359		13	391.134
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	08	648.768
	369	Emergencias Agrícolas	09	10
	377	Red Agroclimática Nacional	10	383.273
	381	Corporación Consorcio Lechero		18.828
1	02	Al Gobierno Central	11	19.648.381
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	12, 15	7.673.063
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo	16	3.486.492
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		8.488.826
	03	A Otras Entidades Públicas		413.174
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	14	413.174
25		INTEGROS AL FISCO		90.982
	99	Otros Integros al Fisco		90.982
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.093
	03	Vehículos		71.898
	04	Mobiliario y Otros		67.626
	05	Máquinas y Equipos		38.877

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	06	Equipos Informáticos		104.200
	07	Programas Informáticos		235.492
34	501	SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- Ol Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, contratación de Consultores y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hidricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- O4 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura del Senado, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la implementación de un programa nacional integral de emprendimiento e innovación para jóvenes rurales. En dichos informes, se deberá indicar el estado de avance para la implementación del programa, los objetivos que se plantea obtener, la población que quedará cubierta por este programa, sus requisitos de acceso, los servicios involucrados en la implementación del programa, y sus costos y fuente de financiamiento.
- OS El Ministerio de Agricultura deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en materia del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria, incluyendo los avances y conclusiones de la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria dispuesta para dicho fin, indicando las vias de acción, programas, recursos comprometidos e instituciones públicas que ejecutarán las medidas para aumentar los niveles de seguridad y soberanía alimentaria del país.
- 06 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

224

24

27.559

61.031

20.059

20

735.344

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA	: 11	13
CAPÍTULO	•	01
PROGRAMA	•	01

 e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

28 501.828

- Miles de \$

07 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de S

31.576

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 400.893 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

09 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y organismos del gobierno central, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.

Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.

La transferencia de recursos, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la

El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.

Asimismo, el Ministerio informará trimestralmente los gastos realizados con cargo a esta Asignación, desagregados por región y sector económico.

10 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

\$ 120.101 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaria y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

- 11 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, específicando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
 - Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
 - Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas líneas de seguros y coberturas, distintas a las actuales, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 12 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe de las actividades desarrolladas por parte de las agregadurías agrícolas que detalle acerca de las gestiones que están desarrollando en torno a favorecer la vinculación, fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y cooperación internacional con los actores públicos y privados de su representación, considerando el presupuesto asociado.

En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.

- 13 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 219.563 miles para gasto en personal, y hasta 7 personas a honorarios.
- 14 Con cargo a estos recursos se suscribirá un convenio con la empresa pública Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA, en el que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
- 15 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agricola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los item de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.

- 16 La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto. Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación. Además, deberá indicar el uso de estos recursos para gastos de administración por parte de la Dirección de Promoción de Exportaciones.
- 17 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados las compras realizadas por el Estado y los recursos destinados, efectuadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.
- 18 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación y ejecución de las distintas transferencias destinadas a potenciar la industria alimentaria nacional y avanzar en mayor seguridad alimentaria contempladas en los Programas 01 y 02 de este Capítulo.

Subsecretaría de Agricultura

Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 02

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		42.747.056
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.064.914
i	02	Del Gobierno Central		4.064.914
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.975.552
	026	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		1.089.362
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		38.682.112
	01	Libre		38.682.112
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.747.056
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.747.046
	01	Al Sector Privado		42.747.046
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	02, 03, 05	22.320.316
ĺ	372	Fundación para la Innovación Agraria	02, 03, 05	10.295.334
1	373	Instituto Forestal	02, 03	5.571.178
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03, 05	4.393.467
-	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad	04, 05	166.751
		Agroalimentaria y Forestal		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- Ol El Ministerio deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de innovación alimentaria financiados con este Programa, identificando localización y potenciales beneficiarios de esa innovación.
 - Del mismo modo, y con igual periodicidad, las entidades receptoras de las transferencias de este Programa deberán informar a las señaladas comisiones, las iniciativas de innovación alimentaria financiadas con estos recursos, identificando monto, características del proyecto y localización.
- 02 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias

Subsecretaría de Agricultura

Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Además, en lo pertinente, será aplicable respecto de dichas transferencias el articulado de la ley.

- 03 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.
 - Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.
 - Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.
 - Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
 - Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 - La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- O4 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con organismos del gobierno central y privados con experiencia en el sector silvoagropecuario o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2° y 3° del Título VI de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario y propendan a la soberanía para la seguridad alimentaria. En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría, de acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos.
- O5 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el princípio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.

Subsecretaría de Agricultura

Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria (01)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 04

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		7.026.101
09		APORTE FISCAL		4.388.305
	01	Libre		2.980.070
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.408.235
14		ENDEUDAMIENTO		2.637.796
	02	Endeudamiento Externo		2.637.796
		GASTOS		7.026.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	250.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		503.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.348.540
	02	Al Gobierno Central	03	3.348.540
	301	INDAP - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		2.236.475
	302	SAG 01 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad		578.373
	303	Alimentaria - BID SAG 07 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad		87.716
	304	Alimentaria - BID SAG 09 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad		445.976
		Alimentaria - BID		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.920
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		14.880
	06	Equipos Informáticos		52.100
	07	Programas Informáticos		62.520
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.375.958
1	02	Al Gobierno Central	03	1.375.958
	130	INDAP - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		124.989
	131	SAG 01 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad		521.000
	132	Alimentaria - BID SAG 07 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad		316.802
		Alimentaria - BID		
	133	SAG 09 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		413.167
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.408.235
	04	Intereses Deuda Externa		1.243.432
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		164.803

Subsecretaría de Agricultura

Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria (01)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 04

GLOSAS:

Ol Los recursos incluidos en este Programa se destinarán exclusivamente al financiamiento de las acciones señaladas en el contrato de préstamo CH-L1171 "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" con el Banco Interamericano de Desarrollo. Trimestralmente, mediante Oficio de la Subsecretaria de Agricultura, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos sobre los avances en términos de ejecución de los recursos y proyección al cierre del año de programa, por clasificador presupuestario, ejecutor, y componente de financiamiento.

02 Incluve:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

7 250.303

O3 Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluídos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. En dichos convenios no podrán financiarse gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Los servicios receptores de transferencias podrán imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 02 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem A	sig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
			INGRESOS		8.757.651
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02		Del Gobierno Central		10
	S41=30	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.027
9900	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.017
	99		Otros		10
09	0000		APORTE FISCAL		8.716.594
	01		Libre		8.716.594
12	Safet .		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10		Ingresos por Percibir		10
15			SALDO INICIAL DE CAJA		10
			GASTOS		8.757.651
21			GASTOS EN PERSONAL	03	5.330.226
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	933.245
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03		Prestaciones Sociales del Empleador		10
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.167.692
	01		Al Sector Privado		624.879
		011	Centro de Información de Recursos Naturales	05	624.879
	02		Al Gobierno Central		1.542.813
		003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		1.542.813
25			INTEGROS AL FISCO		41.027
	99		Otros Integros al Fisco		41.027
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		285.441
	04		Mobiliario y Otros		6,252
	06		Equipos Informáticos		41.680
	07		Programas Informáticos		237.509
34			SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07		Deuda Flotante		10

GLOSAS:

⁰¹ Dotación máxima de vehículos

O2 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

03	Incluye: a) Dotación máxima de personal	111
	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$	14.493
	 c) Autorización máxima para gastos en viáticos En Territorio Nacional, en Miles de \$ En el Exterior, en Míles de \$ 	9.764 14.234
	d) Convenios con personas naturalesN° de Personas	34 735.194
	 Miles de \$ e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: N° de personas Miles de \$ 	12 190.072
04	<pre>Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$</pre>	24.554
05	La transferencia de estos recursos, en lo pertinente, se realizará de acuerdo al	

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 03 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		406.206.221
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.489.144
	02	Del Gobierno Central		7.489.14
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.147.73
	032	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		2.236.47
		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
	201			10
	999			104.928
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.484.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.858.654
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		929.445
	99	Otros		929.209
09		APORTE FISCAL		274.866.890
	01	Libre		274.866.890
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		112.891.201
	04	De Fomento		112.891.20
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.615.772
	02	Del Gobierno Central		6.615.772
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.649.673
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley Nº 18.450		1.841.110
	030	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		124.989
15		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		406.206.221
21		GASTOS EN PERSONAL	07	55.913.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08	7.013.107
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.846.733
	01	Al Sector Privado	09, 13, 22	22.903.671
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		2.231.029
	389	Sistema de Incentivos Ley Nº 20.412		10.816.041
	404	Emergencias	10	1.990.344
1	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	24	1.718.272
ĺ	415	Servicios de Asesoría Técnica	12, 24	1.158.183
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU	(21)	2.234.816

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 03 PROGRAMA : 01

Sub- Título	İtem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
	420	Alianzas Productivas	24	2.754.986
	03	A Otras Entidades Públicas	14, 22, 24	50.480.386
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	15	24.165.293
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		24.750.717
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	16	1.564.376
	09	A Unidades o Programas del Servicio	09, 13, 23	18.462.676
	001	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	17	2.236.475
		Alimentaria - BID		
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	24	251.601
	415	Servicios de Asesoría Técnica	24	11.845.917
	421	Asesoría para Comercialización	24	1.362.959
	422	Asesoría Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	24	1.132.085
	423	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	24	1.633.639
25		INTEGROS AL FISCO		929.466
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		929.456
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.340.043
	03	Vehículos		593.270
	04	Mobiliario y Otros		36.470
	05	Máquinas y Equipos		15.630
	07	Programas Informáticos		694.673
32		PRÉSTAMOS		134.537.846
	04	De Fomento		134.537.846
	004	Corto Plazo		92.277.164
	005	Largo Plazo		35.887.355
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		2.752.166
-	008	Largo Plazo - COBIN	18	3.621.161
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		114.625.492
	01	Al Sector Privado	09, 13	114.500.503
	001	Riego	11, 19, 24	35.048.419
	002	Programa Desarrollo Inversiones	11, 20, 24	7.728.216
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	11, 24	22,443.000
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	11, 24	24.162.766
	800	Praderas Suplementarias		5.836.856
	009	Alianzas Productivas	11, 24	1.598.045
1	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.517.864
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	16	1.990.472

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 03 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	012	Inversiones para Comercialización	11, 24	215.435
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	11, 12, 24	6.399.773
	014	Inversión Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	11, 24	7.072.431
	015	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	11, 24	487.226
	03	A Otras Entidades Públicas		124.989
	416	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID	21	124.989
34		SERVICIO DE LA DEUDA		. 10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

10

303

- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola. Deberá informar también, en los mismos términos, respecto de los montos y proyectos realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en colaboración con los Gobiernos Regionales.
- 05 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.
- 06 El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA: 13 CAPÍTULO: 03 PROGRAMA: 01

Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto de las medidas adoptadas a causa de emergencias agrícolas derivadas de heladas o precipitaciones, distinguiendo agricultores afectados, producción dañada y estudios e investigaciones llevados a cabo por INDAP para estos efectos, los cuales serán de fácil acceso y de conocimiento público.

07	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.607
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	378.650
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	741.463
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.600
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	481.088
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
	N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	97.838
08	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	384.837

Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar una distribución pormenorizada de los proyectos por región, comuna y duración en el tiempo, de modo que se permita compartir y hacer seguimiento de las iniciativas al conjunto de organizaciones del sector productivo, especialmente pequeños productores, que serían las beneficiadas con los proyectos. También se deberá informar las fechas de inicio y término de los proyectos, así como el aporte en litros por unidad de tiempo y superficie que se cubriría con cada programa.

09 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo

- El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, los recursos destinados para la capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.
- 10 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 03 PROGRAMA : 01

- en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con organismos del gobierno central, municipios o instituciones privadas. Los recursos que se transfieran a los organismos del gobierno central, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 12 Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos destinados a apoyar a los usuarios apicultores de este servicio, con datos desagregados regionalmente. Además, deberá estudiar la factibilidad de crear un canal específico de asesoría técnica y financiera para dichos usuarios. Este estudio debe ser remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de junio de 2025.
- 13 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, los recursos destinados para la Capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.
- 14 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- 15 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número e identificación de los municipios que entregan los informes de gestión oportunamente, hasta el mes de diciembre, respecto del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), indicando aquellos que no entregan oportunamente los informes de enero y febrero y señalando el número de personas que deja de percibir sus remuneraciones en dichos meses.
- 16 Incluye hasta \$ 1.564.375 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquímbo y la Región de Atacama: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 209.192 miles para Gastos en Personal y hasta 6 personas a Honorarios y \$ 2.027.283 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 18 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 19 Incluye recursos para financiar hasta \$ 1.078.470 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 03
PROGRAMA : 01

excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.

- 20 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 21 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 124.989 miles para Adquisición de Activos no Financieros.
- 22 Para la ejecución presupuestaria 2025 la asignación de estos recursos se realizará conforme a las normas especiales que el Servicio ha dictado al efecto.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo.
- 24 Se informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de estos convenios o de los contratos (de prestación de servicios o de trabajo) que de ellos emanen. Asimismo, informarán acerca de las municipalidades y convenios que celebraren, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, se informará acerca del plan de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		40.119.105
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.383
	02	Del Gobierno Central		578.383
	024	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		578.373
		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		119.024
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.316.163
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.321.438
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	[2.321.418
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		35.263.077
	01	Libre		35.263.077
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
ĺ	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		521.000
	02	Del Gobierno Central		521.000
	201	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		521.000
		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.119.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.637.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.988.567
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.383
ĺ	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	04	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		578.373
	002	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	06	578.373
		Alimentaria - BID		
25		INTEGROS AL FISCO		2.482.092
	01	Impuestos		160.641
	99	Otros Integros al Fisco		2.321.451
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.911.659
	06	Equipos Informáticos		143.015
	07	Programas Informáticos	05	1.768.644
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		521.000
	03	A Otras Entidades Públicas		521.000
	417	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	07	521.000
	400,000,00	Alimentaria - BID		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	450
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	923
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	357.780
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	865.215
	- En el Exterior, en Miles de \$	13.534
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	69.342
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	35
	- N° de personas	213.603
	- Miles de \$	213.603
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
	N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	12
	- N° de personas - Miles de S	155.707
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y	100.707
	sus modificaciones	
	- Miles de \$	24.033
	miles de v	
0.3	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaria General de la Presidencia	
	- Miles de \$	118.961

04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 01

cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- O6 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 195.959 miles para Gastos en Personal y hasta 5 personas a Honorarios y \$ 382.414 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 521.000 miles para Adquisición de Activos no Financíeros.

Servicio Agrícola y Ganadero

Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 04

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		32.740.809
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		31.205.669
09		APORTE FISCAL		1.535.120
	01	Libre		1.535.120
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
1	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		32.740.809
21		GASTOS EN PERSONAL	01	27.588.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.427.992
25		INTEGROS AL FISCO		2.724.149
	01	Impuestos		2.724.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
-	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

0.1	Incluye:	
01	a) Dotación máxima de personal	681
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	486.954
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	V 554 W 12 8555
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.690.483
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.261
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	262
	- Miles de \$	4.484.940
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación	
	- N° de personas	322
	- Miles de \$	3.654.067
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y	
	sus modificaciones	
	- Miles de \$	807.729
0.2	Incluye:	
02	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaria General de la Presidencia	
		2.751
	- Miles de \$	2.731

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Desarrollo Ganadero (01)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 05 PROGRAMA:

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		18.419.059
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.366.495
09		APORTE FISCAL		14.052.544
	01	Libre		14.052.544
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.419.059
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.047.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.306.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.708
	07	Programas Informáticos		64.708
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- Miles de \$

Ol Trimestralmente el Servicio Agricola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	416
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	212.032
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	707.991
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.403
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	1.177.902
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y	
	trazabilidad	
	- N° de personas	82
	- Miles de \$	865.142
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y	
	sus modificaciones	
	- Miles de \$	38.289
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaria General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.494

Servicio Agrícola y Ganadero

Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02, 03)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 04
PROGRAMA : 06

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		39.703.640
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		964.681
09		APORTE FISCAL		38.738.939
	01	Libre		38.738.939
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.703.640
21		GASTOS EN PERSONAL	04	26.637.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	13.022.497
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.139
	07	Programas Informáticos		43.139
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

13

- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Trimestralmente se informará, con copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

04 Incluye:

711	ctuye.	_ 2_
a)	Dotación máxima de personal	867
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	463.409
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.014.588
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.705
d)	Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	145
	- Miles de \$	2.110.243
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control	
	- N° de personas	316
	- Miles de \$	1.910.088

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Agrícola y Ganadero

Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02, 03)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 06

05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
9.359

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa de Controles Fronterizos (01, 02)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 07

Sub- Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
			INGRESOS		25.563.603
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.716
	02		Del Gobierno Central		87.716
		025	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		87.716
	ĺ		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
07			INGRESOS DE OPERACIÓN		4.742.408
09			APORTE FISCAL		20.416.657
	01		Libre		20.416.657
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10		Ingresos por Percibir		10
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		316.802
	02		Del Gobierno Central		316.802
		202	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		316.802
			Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
15			SALDO INICIAL DE CAJA		10
			GASTOS		25.563.603
21			GASTOS EN PERSONAL	03	22.111.224
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.930.721
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.716
	09		A Unidades o Programas del Servicio		87.716
		002	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	05	87.716
			Alimentaria - BID		
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.130
	04		Mobiliario y Otros		4.552
	05		Máquinas y Equipos		13.661
	07		Programas Informáticos		63.020
	99		Otros Activos no Financieros		35.897
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		316.802
	03		A Otras Entidades Públicas		316.802
		418	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	06	316.802
			Alimentaria - BID		9386 <u>C</u> W
34			SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07		Deuda Flotante		10

GLOSAS:

⁰¹ Dotación máxima de vehículos

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa de Controles Fronterizos (01, 02)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 07

02	Incluye	recursos	para	la	inspección	fitozoosanitaria	en	el	paso	fronterizo
	Pehuench	e durante	todo e	el añ	io.					

03	Incluye:				
	a) Dotación máxima de personal	641			
	b) Horas extraordinarias año				
	- Miles de \$	2.554.205			
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos				
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.682.841			
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.134			
	d) Personal Código del Trabajo				
	- N° de personas	137			
	- Miles de \$	2.184.312			
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección				
	- N° de personas	94			
	- Miles de \$	957.269			
	 f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones 				
	- Miles de \$	206.470			
04	Incluye:				
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio				
	Secretaría General de la Presidencia				
	- Miles de \$	69.686			

- 05 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 5.502 miles para Gastos en Personal y \$ 82.214 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 316.802 miles para Adquisición de Activos no Financieros.

Servicio Agrícola y Ganadero Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables (01, 02, 03, 04, 05, 06) PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 08

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		10.440.660
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.770.556
09		APORTE FISCAL		8.670.084
	01	Libre		8.670.084
12	1500	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15	September 1	SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.440.660
21		GASTOS EN PERSONAL	07	7.472.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08	483.614
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.321.451
900000	01	Al Sector Privado		2.321.451
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	09, 10	2.321.451
29	100000	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.990
	07	Programas Informáticos		162.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Incluye hasta \$ 308.327 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.
- O2 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Agricultura del Senado, acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por el visón así como también de los perros asilvestrados, especialmente en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 03 Semestralmente, el SAG informará a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente, de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.
- 04 El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial

Servicio Agrícola y Ganadero Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA	•	13
CAPÍTULO		04
PROGRAMA	•	08

sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros.

- O5 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre la clasificación de usos del suelo en cada comuna de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobio y de la Araucanía y su degradación respecto del estado anterior de los mismos, así como la indicación de los recursos empleados para su restauración y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.
- 06 Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé, como también en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, y de Los Lagos, y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.

07		
07	Incluye:	52012
	a) Dotación máxima de personal	213
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	44.627
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	194.075
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.172
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	257.662

08 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Míles de S

15.284

- 09 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 182.421 miles. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- 10 Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

Servicio Agrícola y Ganadero

Laboratorios (01)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 04 PROGRAMA : 09

Sub- Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
			INGRESOS		9.258.605
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		445.976
	02		Del Gobierno Central		445.976
		026	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		445.976
			Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
07			INGRESOS DE OPERACIÓN		1.320.600
09			APORTE FISCAL		7.078.842
	01		Libre		7.078.842
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10		Ingresos por Percibir	1	10
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		413.167
	02		Del Gobierno Central		413.167
		203	Subsecretaria de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		413.167
			Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
15			SALDO INICIAL DE CAJA		10
			GASTOS		9.258.605
21			GASTOS EN PERSONAL	02	6.388.313
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.744.489
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		445.976
	09		A Unidades o Programas del Servicio		445.976
		002	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	04	445.976
			Alimentaria - BID		
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		266.650
	05		Máquinas y Equipos		266.650
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		413.167
1	03		A Otras Entidades Públicas		413.167
		133	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad	05	413.167
			Alimentaria - BID		entria.V
34			SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07		Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

-

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

199

b) Horas extraordinarias año

29.191

- Miles de \$

Servicio Agrícola y Ganadero

Laboratorios (01)

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 09

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

En el Exterior, en Miles de \$

9.432

PARTIDA

13

d) Personal Código del Trabajo
- N° de personas
- Miles de \$
145.510
e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos

- N° de personas - Miles de \$ 2.096

03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 Miles de \$

04 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 50.016 miles para Gastos en Personal y hasta 4 personas y \$ 395.960 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

O5 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 413.167 miles para Adquisición de Activos no Financieros.

Corporación Nacional Forestal

Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		26.656.296
09		APORTE FISCAL		26.656.286
	01	Libre		26.656.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.656.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.888.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.963.530
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	*	804.143
	04	Mobiliario y Otros		41.713
	05	Máquinas y Equipos		14.223
	07	Programas Informáticos		748.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	666
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	297.928
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	199.054
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.934
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	101.183
	e) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	31
	- Miles de S	362.137

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio

Corporación Nacional Forestal

Corporación Nacional Forestal (01)

Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	i	05
PROGRAMA		01

91.767

Corporación Nacional Forestal

Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 03, 04)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 03

Sub- Título	Ítem Asig.	n Asig. Denominaciones Gloss		Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		126.493.250
09		APORTE FISCAL		126.493.240
	01	Libre		126.493.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		126.493.250
21		GASTOS EN PERSONAL	05	35.957.311
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			90.535.929
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehiculos

- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2024, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2024-2025, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero a marzo del año 2025, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego.
- 03 Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el periodo comprendido entre el mes de enero de

Corporación Nacional Forestal

Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

2024 al mes de marzo de 2025, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

04 La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.

0.5	¥4.41	
05	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	323
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	730.412
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	217.311
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.133
	d) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	4.657
	- Miles de \$	26.735.055

Corporación Nacional Forestal

Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA 13 CAPÍTULO : 05 04 PROGRAMA :

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		22.126.817
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.707.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL	1	10.419.267
	01	Libre		10.419.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		22.126.817
21		GASTOS EN PERSONAL	07, 08	18.191.867
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.689.888
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.052
	01	Al Sector Privado		245.052
	411	Jardín Botánico	09	245.052
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- Ol Dotación máxima de vehículos
- más tardar en el mes de mayo de 2025 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2025-2026, para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la cual deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles. Asimismo, deberá informar en esta misma, el período de vigencia y la proyección de Recaudación, como las exenciones, rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
- 03 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.
- 04 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado

Corporación Nacional Forestal

Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA :	13
CAPÍTULO :	05
PROGRAMA :	04

y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillin, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.

- 05 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y programas destinados a la protección de las reservas naturales, especificando el destino de esos recursos, con datos desagregados por región.
- O6 La Corporación Nacional Forestal deberá informar a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses de 2025, los ingresos obtenidos por concepto de pago de tarifa de entrada de cada parque, monumento o reserva pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrado por CONAF durante el año 2024, desglosados por mes y parque, monumento o reserva.

07	Tno	luve	۰

- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$
- d) Jornales Transitorios
 - N° de personas
 - Miles de \$

594	

207.343

177.142

1.950

1.950

536

3.208.074

- O8 Con cargo a estos recursos se financiará exclusivamente el personal que preste servicios para la administración y gestión de las áreas silvestres protegidas.
- 09 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Corporación Nacional Forestal

Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.568.270
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.078.770
09		APORTE FISCAL		34.489.490
0,5	01	Libre		34.489.490
15	01			10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.568.270
21		GASTOS EN PERSONAL	05	19.228.682
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		990.074
	01	Al Sector Privado	990.074	
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo 06		990.074
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.952.498
	02	Al Gobierno Central		1.952.498
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	07	1.952.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- Ol Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos en torno a proyectos y acciones de restauración ecológica con especies nativas, así como la implementación de planes de conservación bajo la metodología de Estándares Abiertos para la Conservación.
- 04 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a más tardar el mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los ingresos, las aprobaciones y los rechazos de los planes de manejo forestal de bosque nativo y de forestación del decreto ley N° 701, señalando las causales y la estadística por región.
- 05 Incluye:

Corporación Nacional Forestal

Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

a)	Dotac:	ión	máxima	de	per	sonal
b)	Horas	ext	raordi	nar	ias	año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de S

d) Jornales Transitorios

- N° de personas

- Miles de \$

PARTIDA	1	13
CAPÍTULO		05
PROGRAMA		05

477

140.603

580.713

5.212

353

3.104.643

06 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 990.074 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta hasta por \$ 87.252 miles. En lo pertinente, la transferencia de transferencia recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos que hayan sido a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo destinados de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apicola.

07 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2025 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.975.575 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Corporación Nacional Forestal

Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 05 PROGRAMA : 06

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		3.189.247
09		APORTE FISCAL		3.189.237
2:5	01	Libre		3.189.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.189.247
21		GASTOS EN PERSONAL	05	1.952.705
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.180.020
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.512
	05	Máquinas y Equipos		50.041
	99	Otros Activos no Financieros		6.471
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

- 02 Deberá informarse a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2025 las comunas en que se implementó el programa, señalando la inversión que se afectó a cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- O3 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.

 La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2025 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos.
- 04 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando los municipios del país que han adoptado una ordenanza en esta materia y el porcentaje de árboles nativos que ha sido utilizado en las ciudades de Chile, pormenorizando por región y comuna. Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Corporación Nacional Forestal

Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03, 04)

05

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 05 PROGRAMA : 06

vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo.

In	ncluye:	
a)	Dotación máxima de personal	64
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	5.918
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.516
d)	Jornales Transitorios - N° de personas - Miles de \$	81 934.304

Comisión Nacional de Riego

Comisión Nacional de Riego (01, 02, 03, 08)

PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 06 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		125.907.799
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.010
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		125.837.749
	01	Libre		125.837.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		125.907.799
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.400.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.134.759
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.226.795
	03	A Otras Entidades Públicas		1.226.795
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	06, 09	1.226.795
25		INTEGROS AL FISCO		70.030
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		70.020
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		541.830
	03	Vehículos		95.551
	06	Equipos Informáticos		46.265
	07	Programas Informáticos	1	400.014
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.922.433
	01	Estudios Básicos		1.756.717
	02	Proyectos		1.094.100
	03	Programas de Inversión		2.071.616
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.611.804
	02	Al Gobierno Central		108.611.804
	004	Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.841.110
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley Nº 18.450	07	106.770.694
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Comisión Nacional de Riego

Comisión Nacional de Riego (01, 02, 03, 08)

PARTIDA 13 CAPÍTULO: 06 01 PROGRAMA:

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

28

- 02 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hidricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, específicando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.
- 03 La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hidricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.
- 04 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal b) Horas extraordinarias año

227

- Miles de \$

15.256

c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$

168.099 5.335

- En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas

- 190.277
- Miles de \$ e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley
 - N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas
 - Miles de \$

130.058

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de

28.419

- 06 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley $N^{\circ}18.450$. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso. b) Încluye hasta \$ 637.324 miles para convenios con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gastos de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450. c) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no la ejecución específica de las acciones esté directamente asociado a contenidas en los mismos. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- 07 Por resolución del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República, para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE AGRICULTURA Comisión Nacional de Riego

Comisión Nacional de Riego (01, 02, 03, 08)

PARTIDA: 13
CAPÍTULO: 06
PROGRAMA: 01

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2025 y anteriores.

Durante el año 2025, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:

a) Hasta \$ 112.530.987 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 20.000 UF, incluyendo hasta \$ 18.756.000 miles para proyectos señalados en el artículo 3 letra a) de la Ley N° 18.450.

b) Hasta \$ 12.588.595 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 20.000 UF.

- 08 La Comisión Nacional de Riego informará semestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, así como a las Comisiones de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados los proyectos postulados y adjudicados de eficiencia hídrica y de restitución a la fuente de origen, contemplados en el artículo 6 quáter de la ley N° 18.450.
- 09 La Comisión Nacional de Riego informará trimestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados las obras, los lugares, las personas beneficiadas, los convenios con particulares y toda la información relativa a la ejecución de los recursos destinados a la construcción y rehabilitación de obras de riego.